

ción de veinte viviendas tipo social y urbanización en Las Mesetas (Cáceres), acogidas a los beneficios del Decreto-ley de 3 de abril de 1956, según proyecto redactado por don Miguel Seisdedos González, y de la que es promotor la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.

El presupuesto de subasta asciende a ochocientos dieciocho mil ciento sesenta y siete (818.167) pesetas y cuarenta y un (41) céntimos y la fianza provisional a dieciséis mil trescientas sesenta y tres (16.363) pesetas y treinta y cuatro (34) céntimos. El plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial y documentación exigida para optar al concurso-subasta, pueden presentarse en la Delegación Sindical Provincial de Cáceres o en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura (paseo del Prado, 18-20, planta 15, Madrid), durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo y si éste fuera festivo, al día siguiente.

El acto del concurso-subasta se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de Cáceres a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto completo de las obras, los pliegos de condiciones jurídicas y económicas y técnicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Cáceres (Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura), en la Jefatura Nacional de la referida Obra Sindical y en el Instituto Nacional de la Vivienda en los días y horas hábiles de oficinas.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.—El Jefe nacional, Enrique Salgado Torres.—3.396.

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se anuncia concurso público para adjudicación de las reparaciones extraordinarias del grupo «Nuestra Señora de la Vega», de noventa y seis viviendas, en Haro (Logroño).

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso público para las obras de reparación de los daños producidos por los temporales y pavimentación de las calles interiores del grupo.

Los datos principales y plazos del concurso público, así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso público

El presupuesto de las obras objeto del concurso público asciende a la cantidad de doscientas cuarenta y seis mil ochocientas noventa y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos (pesetas 246.898,84).

La fianza provisional que para participar en el concurso público previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical de Logroño es de cuatro mil novecientas treinta y siete pesetas con noventa y siete céntimos (pesetas 4.937,97).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de ciento veinte días, figurando prevista en el artículo 14 del pliego de condiciones económicas y jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras se regulan en los artículos 18 y 19 del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

II.—Plazos del concurso público

Las proposiciones para optar al concurso público se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Logroño, a las horas de oficina, durante quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el proyecto y los pliegos de condiciones jurídicas y económicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Logroño, todos los días laborables, de las nueve y media a las trece y media.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Sindical Provincial de Logroño a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 8, 9, 22 y 23 del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

III.—Forma de celebrarse el concurso público

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el concurso público dos pliegos sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo 3.º del pliego de condiciones jurídicas y económicas. El otro pliego contendrá la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo 4.º del citado pliego.

La Mesa, cuya composición es la fijada en el artículo 6.º del mencionado pliego de condiciones económicas y jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del citado pliego, fallará provisionalmente el concurso, previo el estudio de las condiciones e importe de cada una de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos al mismo.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—El jefe nacional, Enrique Salgado Torres.—3.401.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sindicatos por la que se convoca concurso público para la adjudicación de los servicios de comedor del Centro de Formación Profesional Acelerada de Jaén.

Se convoca concurso público para la adjudicación de los servicios de comedor del Centro de Formación Profesional Acelerada de Jaén, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setecientos mil pesetas (700.000).

El pliego de condiciones, con toda la documentación y referencias, se encuentra a disposición de los interesados en la Delegación Provincial Sindical de Jaén (Obra Sindical «Formación Profesional»), donde podrá ser examinado durante las horas hábiles de oficina.

El plazo de presentación de proposiciones caduca a los quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La fianza provisional para concurrir a este concurso se cifra en diez mil pesetas (10.000).

La apertura de proposiciones se llevará a cabo a las once horas del día siguiente hábil al de haber sido cerrado el plazo de admisión, ante la Mesa constituida al efecto, asistida del Notario al que en turno corresponda, y en las oficinas de esa Delegación Sindical Provincial.

Jaén, 27 de septiembre de 1960.—El Delegado provincial, José Manuel Gutiérrez Abello.—3.412.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Baleares por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador Titular de las Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Ibiza.

Esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó anunciar a concurso la plaza de Recaudador titular de las Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Ibiza, concurso que se regulará por las siguientes bases:

1.ª La zona recaudatoria comprende los Municipios de Formentera, Ibiza, San Antonio Abad, San Juan Bautista, San José y Santa Eulalia del Río.

2.ª La vacante corresponde y se cubre entre funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda, sin consumir turno por provenir de traslado a otra zona de distinta provincia del funcionario que la cubría; caso de no presentarse aspirantes funcionarios de Hacienda, gozarán preferencia los de la Diputación, y solamente a falta de concursantes de una y otra clase se proveerá la zona en concurso libre.

3.ª Los concursantes funcionarios habrán de reunir las condiciones señaladas en la norma segunda del artículo 27, en relación también con el apartado segundo del artículo 24, del vigente Estatuto de Recaudación.

4.º Los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán: Para los funcionarios del Ministerio de Hacienda, los que señala el Estatuto de Recaudación vigente en la norma segunda del artículo 27; para los funcionarios de la Diputación, la Corporación apreciará libremente los méritos de cada concursante para su designación, debiendo ostentar, como mínimo, cuatro años de servicios y categoría de Oficial.

A falta de concursantes funcionarios, la Corporación designará libremente entre los demás que hayan solicitado y que necesariamente deberán ser mayores de edad y con plena capacidad jurídica, pudiendo declarar desierto el concurso si así lo estimara procedente.

5.º Las instancias solicitando el nombramiento de Recaudador de la zona de Ibiza, reintegradas con el correspondiente timbre del Estado y timbre provincial de 5,50 pesetas, deberán presentarse al Registro central de la Secretaría de esta Diputación, durante las horas de diez a trece, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del pertinente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

A tales instancias no se acompañará documentación alguna; sólo es necesario que en ellas manifiesten expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

El concursante propuesto para cubrir la vacante aportará ante la Diputación, en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten la condición de aptitud y méritos alegados.

Si el propuesto fuera un aspirante de turno libre, deberá acompañar a su solicitud, además de los documentos que estimen pertinentes, los siguientes: Certificación del Registro Civil, acreditativa de su inscripción, sexo y mayoría de edad; certificación negativa de antecedentes penales; certificación de buena conducta, expedida por la autoridad competente, y certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados.

6.º El presente concurso será resuelto dentro de los dos meses siguientes al día de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º El Recaudador nombrado se hará cargo de la zona una vez finalice el primer semestre natural que corresponda a la fecha de su nombramiento.

8.º El concursante elegido habrá de ajustarse estrictamente en el ejercicio del cargo a las normas establecidas en el vigente Estatuto de Recaudación y demás disposiciones dictadas en la materia, así como a las que se dicten en lo sucesivo.

9.º El Recaudador vendrá obligado a efectuar la cobranza de las Contribuciones e Impuestos del Estado en toda la zona de Ibiza, así como la de cualquier otra contribución, impuesto, exacción o arbitrio que se le encargue por esta Diputación, percibiendo en estos casos, en lo no previsto en estas bases, el premio de cobranza que la Diputación determine.

En ningún caso podrá atender o efectuar servicio de cobranza a entidades particulares por su cuenta, sino a través de la Diputación Provincial y en las condiciones que se estipulen.

10.º El Recaudador quedará sometido al control e inspección de esta Diputación, que lo podrá efectuar en la forma que mejor estime, incluso designando personal que en forma permanente ejerza en las oficinas recaudatorias dicha inspección.

A efectos de tal control, el Recaudador deberá llevar, aparte de los que él estime conveniente, un libro de cuentas corrientes con cada una de los auxiliares y un diario de ingresos en voluntaria y otro por ingresos en ejecutiva. Tales libros se ajustarán a la modelación que oportunamente se le señalará.

Tendrá la obligación de residir en la capital de la zona y cumplir todas las órdenes que reciba del Jefe del Servicio en relación con la recaudación.

11. Las remuneraciones que percibirá el Recaudador designado serán las siguientes:

a) El 1,43 por 100 sobre los ingresos de contribuciones del Estado efectuados en período voluntario.

Si la recaudación en período voluntario supera el 92 por 100 del total importe de los cargos formulados durante cada año por ordinaria y accidental, o de la cuantía con que estos cargos figuren en las correspondientes cuentas de gestión, se le concederá el 0,60 por 100 sobre los ingresos de voluntaria.

Si en idénticas condiciones supera la recaudación en período voluntario el 95 por 100, el sobrepremio será del 0,80 por 100 en lugar del 0,60.

b) El 50 por 100 de la participación que correspondía a la Diputación en ingresos de ejecutiva, incluso certificaciones de débito.

c) El 50 por 100 del premio a que hace referencia el artículo 195 del Estatuto de Recaudación vigente.

d) El 2 por 100 sobre los ingresos por Arbitrios Municipales sobre Rústica y Urbana.

e) El 7 por 100 sobre los ingresos, por cuotas de las Cámaras de Comercio, de la Propiedad Urbana e Impuestos por Plagas del Campo efectuadas en período voluntario.

f) El 5 por 100 sobre los ingresos por cuotas de la Cámara Oficial Sindical Agraria efectuados en período voluntario.

g) La participación en los recargos de apremio que corresponda a la Diputación en los ingresos realizados en ejecutiva de las cuotas de los Organismos comprendidos en los apartados d), e) y f) de la presente base.

12. Los premios de cobranza serán satisfechos al Recaudador una vez sean abonados a la Diputación los que le correspondan percibir del Estado o entidades obligadas a su pago.

13. Serán a cargo del Recaudador el Impuesto de Utilidades, liquidado sobre sus ingresos, así como todos los gastos de llenos de recibos, alquiler de locales, alumbrado, material, personal auxiliar y subalterno, seguros, etc., que la cobranza a su cargo motive.

14. Siendo el promedio del cargo en voluntaria en el último bienio de 4.716.682,99 pesetas, el Recaudador nombrado deberá constituir fianza por la suma de 471.682,29 pesetas, equivalente al 10 por 100 de aquel promedio.

Con independencia de la antes señalada fianza, el Recaudador nombrado deberá constituir otra de 20.000 pesetas, que responderá de su gestión recaudatoria en el cobro de los demás arbitrios, impuestos, recargos y exacciones que estuvieran a su cargo.

15. La fianza quedará depositada en arcas provinciales y se constituirá en metálico, títulos de la Deuda pública o cédulas del Banco de Crédito Local de España.

16. El Recaudador vendrá obligado a aumentar su fianza en los casos prevenidos en el artículo 41 del vigente Estatuto de Recaudación.

17. La fianza que el Recaudador constituya se entenderá transmitida a favor de la excelentísima Diputación Provincial de Baleares, sin limitación de ninguna clase, para el efecto de hacer efectivos con su importe y hasta donde sea necesario y alcance las responsabilidades contraídas por el Recaudador y auxiliares, quedando la Diputación autorizada para enajenar los títulos o bienes que constituyan la fianza que garantice la gestión recaudatoria en cualquier caso de descubierto, alcance o actos de que aquél debe responder.

También queda autorizada la Diputación para disponer de los valores, metálico o bienes que integren la fianza del Recaudador para efectuarlos, en su caso, a integrar todo o parte de la que a su vez garantice ante el Tesoro Público la gestión recaudatoria encomendada a esta Diputación.

19. El Recaudador, a más de su fianza, responderá con todos sus bienes de la gestión recaudatoria a su cargo.

20. La aceptación del cargo y constitución de la fianza se formalizará mediante escritura pública, que contendrá las estipulaciones y requisitos señalados por el artículo 36 del vigente Estatuto de Recaudación, debiendo, en su caso, comparecer al acto los fiadores del Recaudador, a efectos de prestar su conformidad a las responsabilidades a que aquélla queda afectada y aceptar que sus respectivos valores no podrán ser liberados en tanto no fueran sustituidos por otros que respondan de igual o superior cuantía.

21. La Diputación Provincial devolverá al Recaudador su fianza o el resto que de ella quede después de haber liquidado con aquél y cubiertos todos los alcances y responsabilidades; una vez estén aprobados por las oficinas de Hacienda y centros oficiales los expedientes de fallidos, adjudicación de fincas de la clase que fueren, incoados en los Municipios de la zona y aceptados los demás valores pendientes de cobro.

22. Si se retirara a la Diputación Provincial la concesión del Servicio o la Diputación renunciara a él, sea cual sea el motivo de la rescisión, los antes mencionados plazos quedarán en suspenso y la devolución de la fianza al Recaudador tendrá lugar cuando la Diputación se reintegre de la que por su parte tenga constituida al Tesoro, previa deducción de todos los gastos que deban ser de cargo del Recaudador.

23. El Recaudador cesará en el cargo cuando el Estado retire la concesión del Servicio Recaudatorio a la Corporación provincial; en cualquiera de los casos previstos en el Estatuto de Recaudación; cuando mediante expediente se justifique que el Recaudador no cumple debidamente sus funciones, omitiendo el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto de Recaudación, las bases de este concurso, los preceptos del Reglamento del Servicio de Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado a cargo de esta Diputación y acuerdos que

respecto a la organización del Servicio pudiera la Diputación adoptar en uso de atribuciones que por las Leyes o Reglamentos le estén conferidas.

La separación o el cese por cualquier circunstancia será sin derecho por parte del Recaudador a indemnización de ninguna clase.

24. El Recaudador, al hacerse cargo de los valores para su cobro, firmará el recibo de los mismos, siendo exigibles, desde este momento, el total importe de los mismos y todos los perjuicios consiguientes, aun en los casos fortuitos de robo, incendio, extravío o destrucción.

25. Si en el plazo de dos meses, contados del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, no justificara el Recaudador ante la Diputación haber constituido la correspondiente finca, si aquél fuera funcionario pasará a situación de excedente voluntario por un año, contado desde el fin de dichos dos meses, aun cuando hubiera renunciado al cargo en el transcurso de dicho plazo; y cuando el designado no fuera funcionario, quedará eliminado de todo concurso posterior al cargo de Recaudador durante el plazo de dos años, de conformidad con la norma sexta del artículo 27 del Estatuto.

26. A efectos de lo prevenido en la norma séptima del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, se hace constar de manera expresa que si el nombrado no fuera funcionario provincial, no adquirirá tal carácter en razón a su nombramiento para el cargo de Recaudador.

27. Contra el nombramiento de Recaudador efectuado por la Diputación podrán los concursantes reclamar ante el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de aquél en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la resolución del Ministerio no cabrá ulterior recurso, ni aun de agravios ni en la vía contencioso-administrativa.

28. En lo no previsto en estas bases y que se refiera a servicio recaudatorio, derechos y deberes de los Recaudadores, regirá el Estatuto de Recaudación y disposiciones reglamentarias.

Palma de Mallorca, 28 de septiembre de 1960.—El Presidente, P. A. de la D. P., el Secretario.—3.405.

• • •

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lérida referente a las subastas de las obras que se citan.

Por disposición de fechas 21 y 24 de los corrientes quedan anuladas las subastas de las obras de «Terminación y habilitación del nuevo pabellón del Hospital Provincial de Santa María» y las de «Modernización y ampliación del Hogar de San José», publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 221 y «Boletín Oficial» de la provincia número 109, de los días 14 y 9 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lérida, 29 de septiembre de 1960.—El Presidente, Víctor Hellín.—3.413.

• • •

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lugo por la que se anuncian las subastas de las obras que se citan.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 221, de fecha 26 de los corrientes, se publica edicto de subasta de las obras que a continuación se reacionan, pertenecientes a la Comisión provincial de Servicios Técnicos, y cuya ejecución fué encomendada a esta excelentísima Diputación por la Presidencia del Gobierno en virtud de propuesta en tal sentido formulada por la expresada Comisión provincial:

«Camino local «De Sanfíz, por Butaray, a la carretera de Lugo a Fonsagrada», trozo primero, en Lugo; presupuesto por el sistema de contrata, 792.106,32 pesetas; plazo de ejecución, doce meses.

«Camino local «De Ramil a Rodeiro», tramo desde el origen hasta el perfil 92, en Taboada; presupuesto por el sistema de contrata, 625.000 pesetas; plazo de ejecución, doce meses.

Los pliegos de condiciones, Memorias, proyectos, planos y presupuestos para tomar parte en estas subastas están de manifiesto en la Secretaría General de esta excelentísima Corporación por un periodo de veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado»; durante el transcurso de los cuales se admiti-

rán proposiciones optando a dichas obras, cerrándose el plazo de admisión de pliegos a las doce horas del último de aquellos.

Para poder tomar parte en estas subastas se requiere formalizar en la Depositaria provincial o Caja General de Depósitos una fianza o garantía provisional por importe del 2,50 por 100 del presupuesto de contrata de la obra que se licite y cumplir los demás requisitos indicados en el mencionado «Boletín Oficial» de la provincia.

Serán de aplicación a estas obras la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de abril del pasado año y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, de 13 de febrero de 1953.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y firmadas por el interesado o mandatario con poder bastante, se ajustarán al modelo inserto al final del edicto de subasta figurado en el meritado «Boletín Oficial» de la provincia número 221.

Lugo, 27 de septiembre de 1960.—El Presidente, Luis Amieje Aguiar.—3.410.

• • •

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Oviedo por la que se convoca concurso para la adquisición de mobiliario.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación, se anuncia el oportuno concurso para la adquisición del mobiliario que se cita, con destino al nuevo edificio de la Residencia Provincial de Niñas:

Cuarenta mesas-comedor niñas a partir de la edad de siete años, Material a base de hierro y táplex o formica o similar.

Ciento sesenta sillas para uso con las mesas indicadas.

Un armario-vitrina tipo sanitario, tamaño pequeño.

Ciento sesenta y cinco butacas tipo cine, modelo corriente, para sujetar piso.

Seis armarios vitrina para exposición trabajos escolares.

Una mesa, dimensiones aproximadas 1,20 x 3,50 metros, para sala de exposiciones.

Setenta camas-cuna hierro esmaltado, provistas colchón espuma nylon, para uso de niñas hasta siete años.

Cuarenta bancos salas de recreo párvulos, dos a siete años, dimensiones dos a dos y medio metros de largo.

Siete mesas de forma de herradura, seis a ocho plazas, párvulos de dos a siete años, que puedan ser atendidas desde el interior.

Sillitas para uso con las mesas anteriormente indicadas.

Treinta y ocho mesas comedor párvulos, cuatro plazas por unidad.

Veinticinco mesas bipersonales para clase de párvulos.

Cincuenta sillas para uso con las mesas anteriormente indicadas.

Dos armarios para comedor, para utensilios y menaje, doscientas plazas en total.

Ses banquetas para cuarto de baño.

Diez mesitas de cinco plazas cada una, para clase maternal.

Cincuenta sillas para uso con las mesas anteriormente indicadas.

Ocho mesas de Profesor.

Cincuenta pupitres unipersonales, con tablero reversible, para niños a partir de siete años.

Cincuenta sillas para uso de los pupitres anteriormente indicados.

Ocho armarios-librería, tamaño medio.

Un armario, tamaño medio, para libros del mismo.

Veinticinco camas metálicas, tipo corriente.

Veinticinco mesitas noche, tipo corriente.

Veinticinco sillas para dormitorios, tipo corriente.

Veinticinco sillas destinadas a la Sala de Comunidad de Religiosas.

Veinticinco colchones tipo Flex.

Un armario biblioteca.

Cinco muebles cómoda, de cuatro cajones.

Dos vajilleros para Comedor de Comunidad Religiosa.

Las ofertas se presentarán en el Negociado de Contratación y Compras de la Excmo. Diputación Provincial de Oviedo, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación del referido anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del último día.

La fianza provisional será de 16.000 pesetas, y la definitiva, 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de septiembre de 1960.—El Presidente, José López Muñiz.—3.431.